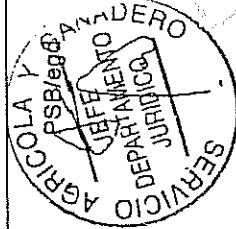


002770



Departamento Jurídico

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO  
DE TRABAJO; SAG - TESORERÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, 29 DIC 2003

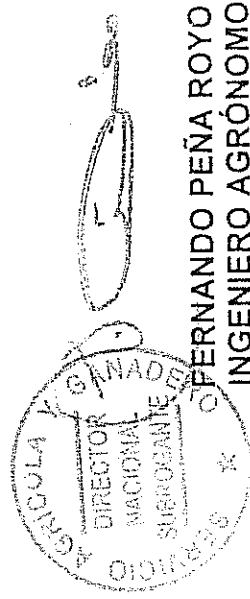
Nº 3858

VISTOS : El Ordinario Nº 300, de 13 de diciembre de 2003, del Jefe del Departamento de Administración de Tesorería General de la República; la Hoja de Envío Nº 4843, de 19 de diciembre de 2003, de la Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283; lo indicado en el decreto supremo Nº 35, de 5 de junio de 2002, del Ministerio de Agricultura y en la Resolución Nº 1147 de 28 de abril de 2000, de este Servicio; lo indicado en la Resolución Nº 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución Nº 520, de 15 de noviembre de 1996, y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la Institución.

**RESUELVO :**

APRUEBASE Y LLEVESE A EFECTO el Convenio Complementario de Trabajo, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional don Carlos Parra Merino y la Tesorería General de la República, representada por Gianni Lambertini Maldonado, en los términos que da cuenta el instrumento adjunto que se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.



FERNANDO PEÑA ROYO  
INGENIERO AGRÓNOMO  
DIRECTOR NACIONAL (S)

Transcribase a :

- Interesada
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Finanzas
- Of. de Partes/Archivo.

## CONVENIO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO CONJUNTO

### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2003, entre don Gianni Lambertini Maldonado, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.711.916-7, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 28, oficina 301, de esta ciudad, actuando en su calidad de Tesorero General de la República, según se acreditará y don Carlos Parra Merino, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 3.378.462-7, domiciliado para estos efectos en Avda Bulnes 140, piso 8, Santiago, actuando en su calidad de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según también se acreditará, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Trabajo Conjunto:

#### ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República (en adelante TGR), para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos, que le encomienda su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRAs), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la TGR en el Portal de Pagos del Estado.

Por otra parte, es el Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante SAG) el organismo público encargado de contribuir al desarrollo productivo y al mejoramiento de la competitividad de sector agrícola, ganadero y forestal nacional, a través de sus políticas de sanidad vegetal salud animal, recursos naturales renovables y calidad alimentaria.

En ese contexto, la TGR y el SAG han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de pago electrónico que, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, permitirá a los ciudadanos acceder a pagos de servicios, productos y derechos que el SAG cobra a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, don Gianni Lambertini Maldonado y don Carlos Parra Merino, en las calidades que invisten, acuerdan que la función de recaudación de los valores que el SAG cobrará por concepto de Certificados SAG, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, se podrán realizar, además, a través de la red de comunicaciones denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

**SEGUNDO:** El procedimiento operativo del servicio que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre el SAG, la TGR y las IRAs, que permite pagar electrónicamente los productos o servicios seleccionados por el usuario desde el sitio Web del SAG, mediante el sistema de pagos electrónicos que la TGR ha implementado en conjunto con las IRAs. Los dineros recaudados a través de este sistema, que las IRAs depositarán en la Cuenta Única Fiscal N° 9009949 abierta por la TGR en el Banco Estado al tercer día hábil contado desde el día hábil siguiente al de efectuada la recaudación, serán traspasados por la Tesorería a más tardar durante segundo día hábil siguiente al de efectuado el depósito, a la cuenta N° 901436-5 abierta por el SAG en el mismo banco. Este procedimiento operativo, que incluye los procesos de intercambio de información y cuadratura de mensajes, cantidades y montos recaudados, se expresa en detalle en anexo I que, firmado por las partes, se entiende formar parte integrante y para todos sus efectos legales del presente convenio.

**TERCERO:** La ejecución de la labor que por el presente instrumento se encomienda, tiene para el SAG el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la TGR a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

**CUARTO:** La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento de este sistema de pago electrónico en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplan para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

**QUINTO:** Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de los usuarios o clientes que conozcan en virtud de la ejecución de este servicio.

**SEXTO:** Será responsabilidad del SAG, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del enlace desde los equipos de comunicación de la TGR hasta sus dependencias, así como la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

**SÉPTIMO:** Cualquier controversia entre los usuarios y el SAG, que impliquen una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para el SAG, será resuelta por éste y el usuario respectivo. En este sentido,



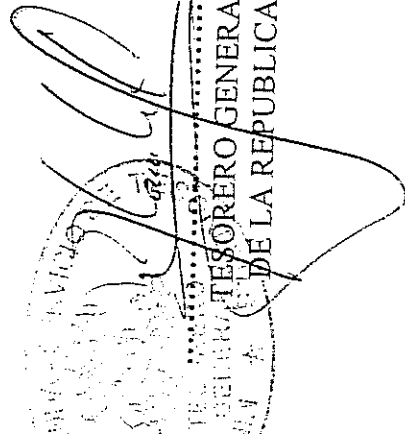
sin perjuicio que la TGR pueda aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrá, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, ésta no tendrá responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de la responsabilidad del SAG.

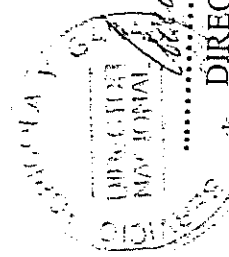
**OCTAVO:** Este servicio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Gianni Lambertini Maldonado en su calidad de Tesorero General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 302 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Marzo del 2000.

La personería de don Carlos Parra Merino, en su calidad de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 52 de 2002 del Ministerio de Agricultura.

  
.....  
GIANNI LAMBERTINI MALDONADO  
TESORERO GENERAL  
DE LA REPUBLICA

  
.....  
CARLOS PARRA MERINO  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO